

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA

PROMOTOR: YU YING HU y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU

EXPEDIENTE: DRCH-IF-016-2022

FECHA DE ENTRADA: 8 DE FEBRERO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): CHRISTOPHER GONZÁLES Y EDUARDO RIVERA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sítios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2022
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
PROMOTOR: YU YING HU y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU
REPRE. LEGAL: YU YING HU y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU
CONSULTORES: CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y EDUARDO RIVERA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE DAVID.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”, se ubica en el inmueble con código 4501, Folio Real N° 22731, en San Cristóbal, corregimiento de David, distrito de David; dentro de un polígono o superficie total de la propiedad de 1,414.59 m². Consiste en la construcción de una edificación de dos plantas con ocupación múltiple mixta. En planta baja se habilitará un Local comercial para uso mercantil, oficina y taller para negocio, área de comedor y en planta alta una Residencia unifamiliar. El proyecto contempla además la construcción de estacionamientos, incluyendo para personas con discapacidad, área de carga/descarga, isleta, acera, grama, cuneta, escalera para el ingreso al nivel 100 y escalera para el egreso al nivel 000. El manejo de las aguas residuales se dará a través del sistema de tanque séptico. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAN).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA” promovido por **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**.


NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTR. EN MATERIA DE CONSERV.
DE LOS RESS. NAT. Y DEL MED.
IDONEIDAD: 7-BUS-14-MPA *


ING. KRISELY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

REPUBLICA DE PANAMA | Min. Ambiente
DIRECCIÓN REGIONAL
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN
IMPACTO AMBIENTAL**

KQ/NR/nc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM -014-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **YU YING HU**, persona natural con carné de residente permanente E- 8-49629 y **CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, con cédula de identidad personal N° 8-814-2486, presentaron el 8 de febrero de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**", a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-028-2020 e IAR-133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **10 de febrero de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día diez (**10**) del mes de **febrero** del año dos mil veintidos (**2022**).

CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:00 am del día 15 DE FEBRERO DE 2022 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA, categoría I, cuyo promotor es YU YING HU , CARLOS ANDRÉS AH SANG HU, corregimiento de DAVID, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 9:26 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Yerly Barrantes</u>	<u>Evaluadora</u>	<u>Yerly Barrantes O.</u>
<u>Christopher Monge Jr.</u>	<u>Consultor Amb.</u>	<u>Christopher J.</u>
<u>Nidia Panache</u>	<u>Evaluadora M. Amb.</u>	<u>D. Panache.</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL EsIA CAT. I:
“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”

No. 015-02-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
PROMOTOR:	YU YING HU / CARLOS ÁNDRES AH SANG HU
REPRE. LEGAL	YU YING HU / CARLOS ÁNDRES AH SANG HU
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DEL INFORME:	15 DE FEBRERO DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	Por la parte consultora: -Ing. Christopher González Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: -Lesly Ramírez: Técnica Evaluadora- DRCH -Alains Rojas: Técnico Evaluadora- DRCH

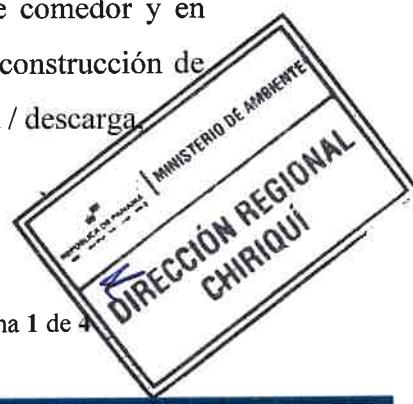
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, consiste en la construcción de una edificación de dos plantas con ocupación múltiple mixta. En planta baja se habilitará un local comercial para uso mercantil, oficina y taller para negocio, área de comedor y en planta alta una Residencia unifamiliar. El proyecto contempla además la construcción de estacionamientos, incluyendo para personas con discapacidad, área de carga / descarga.

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
PROMOTOR: YU YING HU / CARLOS ÁNDRES AH SANG HU
NUMERO DE INFORME: 015-02-2022
KQ/NR/lr



isleta, acera, grama, cuneta, escalera para ingreso al nivel 100 y escalera para el ingreso al nivel 000. El proyecto se llevará a cabo dentro de un polígono o superficie total de la propiedad de 1,414.59 m². El manejo de las aguas residuales se dará a través del sistema de tanque séptico. El sistema que utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAN).

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Previo a la inspección se coordinó con el Consultor Ambiental Ing. Christopher González, para la realización de la inspección, al área del proyecto. La inspección se realizó el día martes 15 de febrero de 2022, alrededor de las 9:00 a.m., con el personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, la parte consultora y finalizando dicha inspección a las 09:26 a.m.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y se registró coordenadas mediante GPS, de algunos puntos dentro de la finca donde se propone desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

Una vez encontrado en el área del proyecto se procedió a tomar datos y coordenadas de los puntos del polígono a impactar por la construcción del proyecto y recopilación de evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84 POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	340732	930471
2	340772	930473
3.	340774	930448
4	340760	930444
5	340726	930442

Identificación de los componentes ambientales observados:

-Suelo: la topografía del área a desarrollar es plana.

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
PROMOTOR: YU YING HU / CARLOS ÁNDRES AH SANG HU
NUMERO DE INFORME: 015-02-2022
KQ/NR/lr



- **Agua:** no se observó ninguna fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, pero si un desagüe pluvial.
- **Fauna:** no se observó ningún animal dentro del polígono del proyecto.
- **Flora:** dentro del polígono impactar se observó arboles dispersos.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección:

- **Observación 1:** al momento de la inspección se observó que no ha iniciado su fase constructiva.
- **Observación 2:** al realizar la inspección no se observó ningún cuerpo de agua dentro del área del polígono del proyecto, pero si un desagüe pluvial en la parte Este del proyecto
- **Observación 3:** la vegetación observada dentro del área del proyecto está compuesta por: Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y Papaya (*Carica papaya*) y rastrojo.
- **Observación 4:** la topografía del área a impactar es plana.

CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN:

- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- No se observó ningún cuerpo hídrico dentro del área a impactar.
- La vegetación existente en el área del proyecto está compuesta por Guácimo, papaya y rastrojo
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ,
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10,099-20 *

LESLY RAMÍREZ

Técnica Evaluadora

ING. KRISSELY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
PROMOTOR: YU YING HU / CARLOS ÁNDRES AH SANG HU
NUMERO DE INFORME: 015-02-2022
KQ/NR/lr

EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS

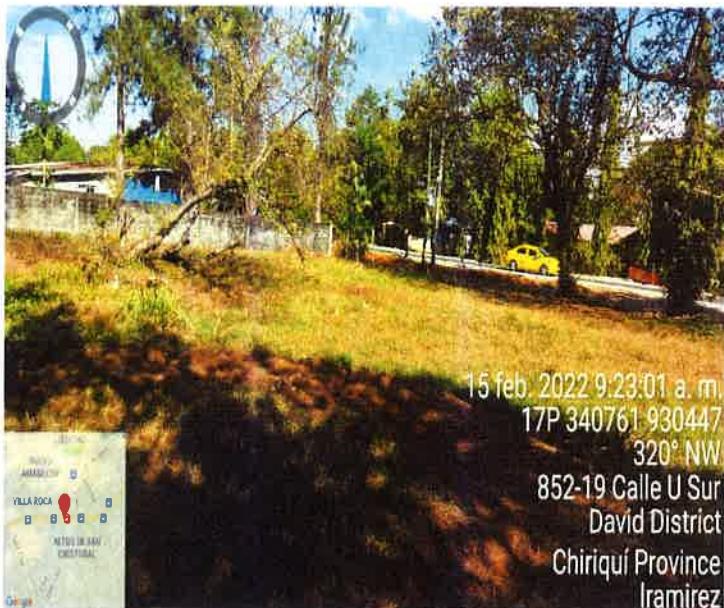
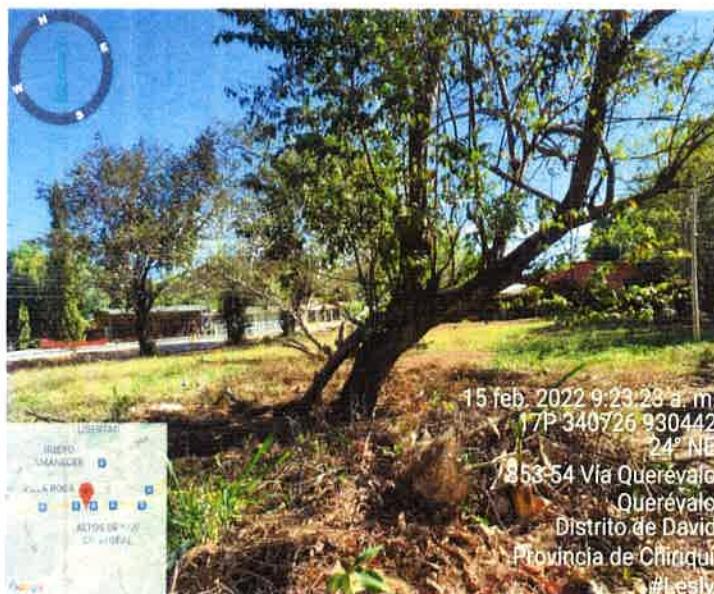


Foto 1 y 2. Vista del área del proyecto.

Fuente: Iramirez.

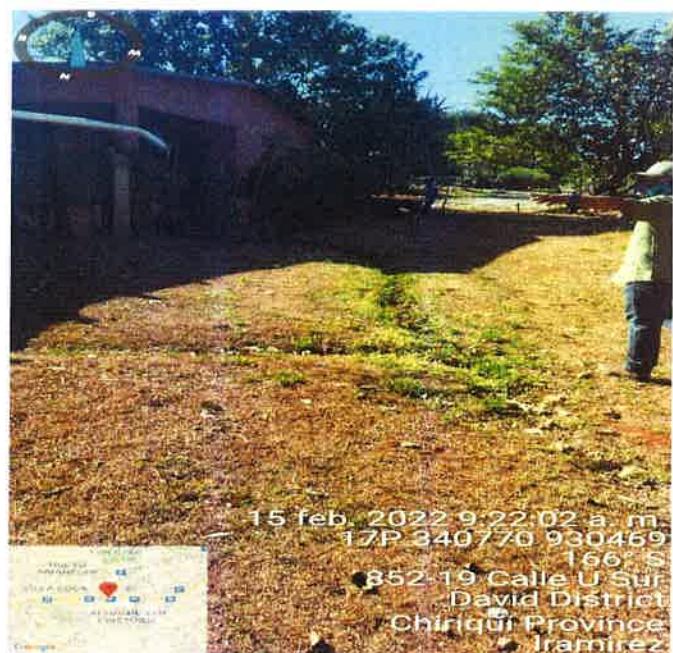
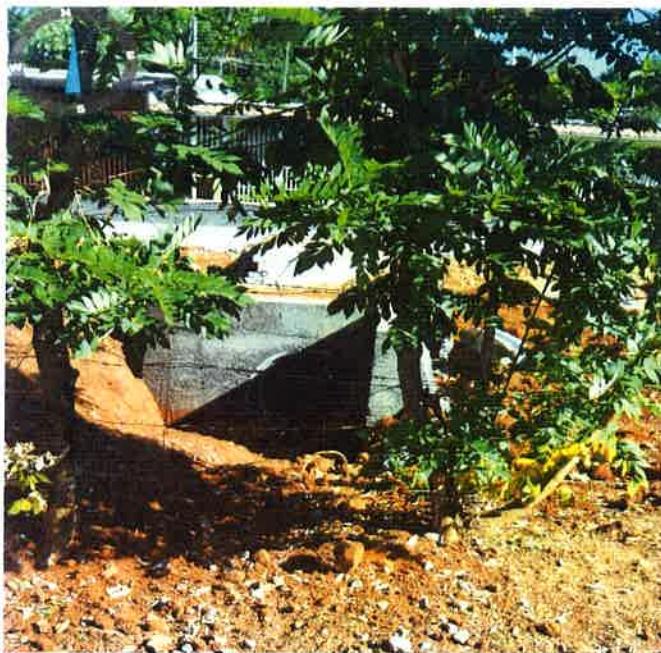


Foto 3 y 4. Imagen del área donde se ubica del desagüe pluvial.

Fuente: Iramirez.



Imagen 1.: Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo -El polígono de color celeste área a impactar indicado por el Consultor ambiental durante la inspección -El polígono de color rojo es el polígono formado por las coordenadas presentadas en el EsIA.

Fuente: Google Earth

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
PROMOTOR: YU YING HU / CARLOS ÁNDRES AH SANG HU
NUMERO DE INFORME: 015-02-2022
KQ/NR/Ir



David, 22 de febrero de 2022
NOTA-DRCH-AC-448-02-2022

Señores
Yu Ying Hu y Carlos Andrés Ah Sang Hu
Promotor del proyecto
Local Comercial y Residencia

E. S. M.

Señores Ying Hu y Ah Sang Hu:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, a desarrollarse en el corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Presentar informes de **Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire**, según lo establece el Código Judicial Título II, artículo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Atentamente,

ING. KRISLIY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MIAMBIENTE

HOY	3 de marzo	DE 2022
SIENDO LAS	12:51	DE LA TARDE
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A:		
Yu Ying Hu y Carlos Andrés Ah Sang Hu DE LA DOCUMENTACIÓN		
NOTA DRCH-AC-448-02-2022		
NOTIFICADOR	CARLOS QUINTERO	
TESTIFICADO		

KQ/NR/Ir

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0124-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **16 DE FEBRERO DE 2022**

Proyecto: **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ**
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **DAVID**
Corregimiento: **DAVID SUR**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 16 de febrero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono Polígono del proyecto, con una superficie de **1,382.00 m²** el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los puntos se ubican en la categoría de “**Área poblada**” y “**Infraestructura**” según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III-Arable**, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

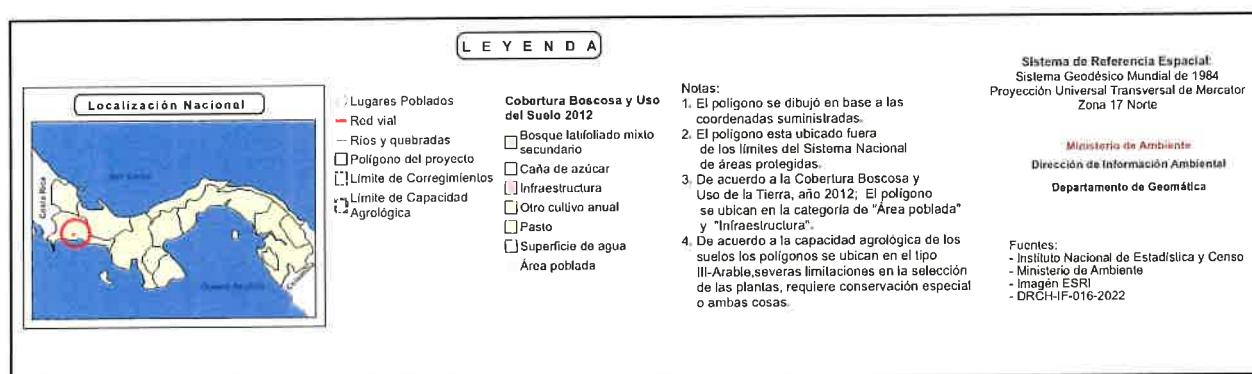
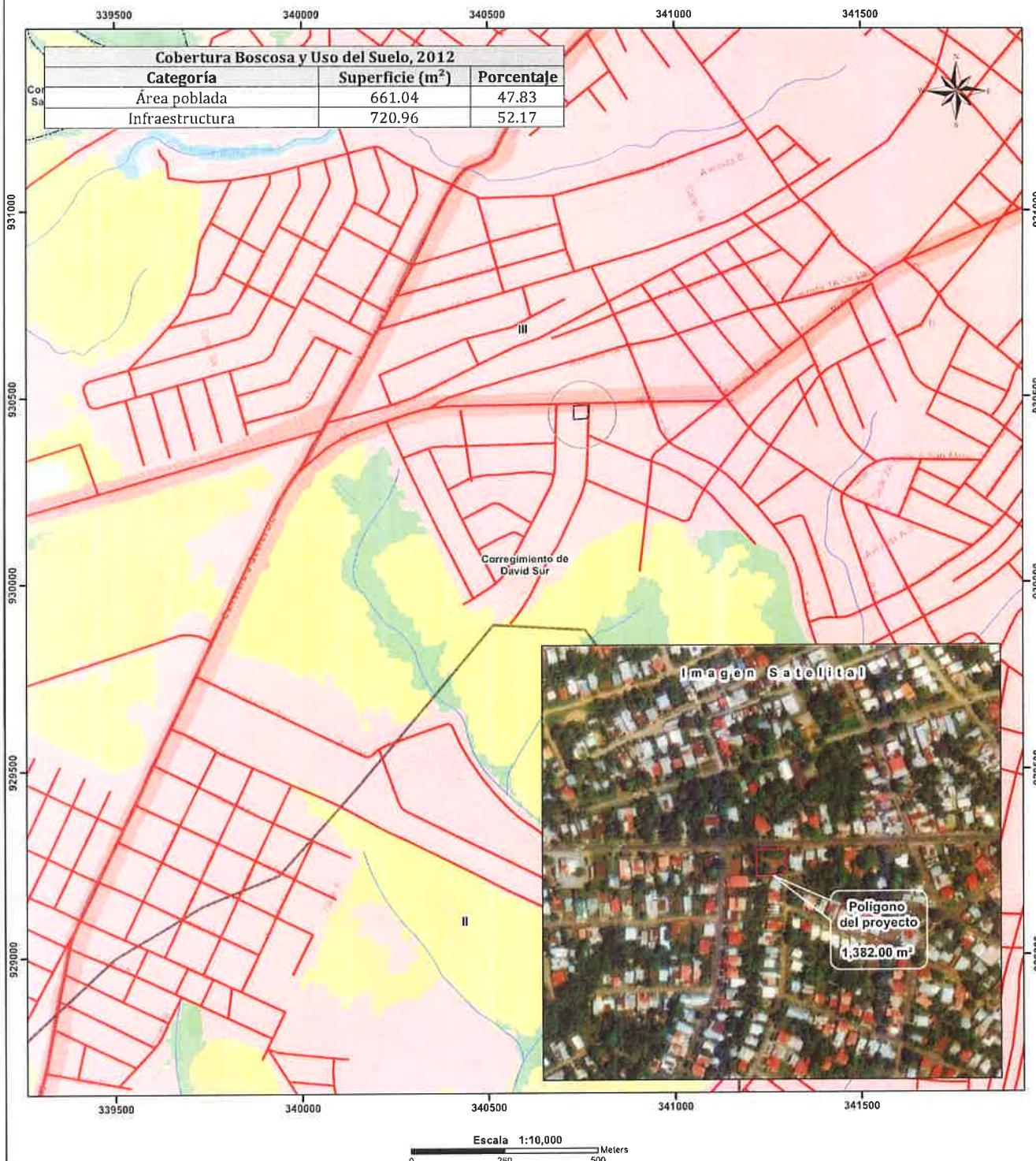
Fecha de respuesta: **23 DE FEBRERO DEL 2022**

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE DAVID SUR ,
DISTRITO DE DAVID , PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y APARTAMENTOS**

26



3k
24

David, 16 de marzo de 2022.

Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Dirección Regional De Chiriquí

Ministerio De Ambiente

E. S. D.

Señores de SEIA:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó respuesta a la **NOTA DRCH-AC-448-02-2022**, donde se solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**", proyecto a realizarse en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí

Atentamente;

Yu ying
YU YING HU
Céd. E-8-49629
Promotor

Carlos Andrés Ah Sang Hu
CARLOS ANDRÉS AH SANG HU
Céd. 8-814-2486
Promotor

Adjunto: 1cd

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Longoria</i>
Fecha:	10/3/2022 Hora 1:23pm

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 24 de marzo de 2022.

Para los fines correspondientes se informa que en el expediente No. DRCH-IF-016-2022 del EsIA “LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA” se realizó corrección de páginas con numeración incorrecta. Se procedió a colocar la numeración correcta desde la pagina 27 hasta la página 51.

De lo actuado se deja constancia en la página 52.

Sin más que agregar.


Lesly Ramirez
Técnica Evaluadora
MiAMBIENTE – Chiriquí


Vo.Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente. DRCH-IF-016-2022



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 016-22

FECHA: 25 DE MARZO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA

PROMOTOR: YU YING HU y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU

REPRESENTANTE LEGAL: YU YING HU y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DE DAVID,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 08 de febrero de 2022, los promotores los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, con cédulas de identidad personal **E- 8-49629 , 8-814-2486**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ y EDUARDO RIVERA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020 e IAR-133-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, consiste en la construcción de una edificación de dos plantas con ocupación múltiple mixta. En planta baja se habilitará un Local comercial para uso mercantil, oficina y taller para negocio, área de comedor y en planta alta una Residencia unifamiliar. El proyecto contempla además la construcción de estacionamientos, incluyendo para personas con discapacidad, área de carga/descarga, isleta, acera, grama, cuneta, escalera para el ingreso al nivel 100 y escalera para el egreso al nivel 000. El proyecto se llevará a cabo dentro de un polígono o superficie total de la propiedad de 1,414.59 m². El manejo de las aguas residuales se dará a través del sistema de tanque séptico. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAN).

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 22731, que contiene una superficie de terreno de 1414 m² 59 dm².

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	340731	930476
2	340770	930477
3	340771	930450
4	340766	930442
5	340731	930440

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.250,000.00** (B/ doscientos cincuenta mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-014-2022**, 10 de febrero de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, **15 de febrero de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y realizando el informe de inspección el día **15 de febrero de 2022**.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **16 de febrero de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **23 de febrero de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **1382.00 m²**.

Posteriormente, el día **22 de febrero de 2022**, se emite **NOTA-DRCH-AC-448-02-2022**, en donde se le solicita por primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

El día **03 de marzo de 2022**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado dando respuesta el día **16 de marzo de 2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, el proyecto se desarrollará en el corregimiento y distrito de David, que es un poblado compuesto por un ambiente urbano. En el lugar se pueden apreciar construcciones comerciales y residencias. Existe un movimiento comercial propio de las urbes citadinas y una avenida principal atraviesa el pueblo a la cual se conectan un alto número de calles y caminos. Existen en la zona edificio de apartamentos, restaurantes, fondas, bares y cantinas, supermercados, farmacias y plazas comerciales, entre otros.
- Deslinde de la propiedad, Según la certificación de propiedad aportada por el promotor, el proyecto colinda con: -NORESTE: Colinda con carretera a Querévalos -SURESTE Y SUROESTE: Colinda con la finca 21348
- La topografía, El terreno donde se desarrollará el proyecto y sus alrededores presenta una topografía plana.
- Calidad de aguas superficiales, No hay fuentes de aguas superficiales en el área del proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, La vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas, desde hace décadas. En el terreno solo se observa la presencia de una corta extensión de rastrojo y gramíneas, arbustos frutales y árboles de Guácimo (*Guazuma ulmifolia*).
- En cuanto a las características de la fauna, Dentro de los terrenos del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **10 de enero de 2022**; dando como resultado lo siguiente:
 - El 40% de los encuestados manifestaron que conocen del proyecto.

- El 60 % de los encuestados manifestaron que no tenían conocimiento del mismo.
- El 90% de los encuestados consideraron que el proyecto no genera impactos ambientales.
- El 100 % de los encuestados opinaron que no se sienten afectados por la ejecución del proyecto.
- El 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la NOTA-DRCH-AC-448-02-2022:

1. Presentar informes de **Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire**, según lo establece el Código Judicial Título II, artículo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 24 y 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.



- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

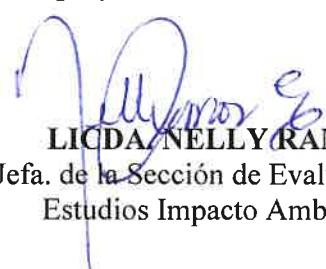
III. RECOMENDACIONES

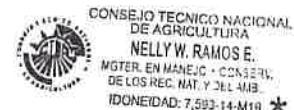
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**".


ING. LESLY RAMIREZ

EVALUADORA




LICDA NELLY RAMOS
Jefa. de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental




ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Refrendado por:

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -021-2022
De 25 de marzo de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los promotores los señores **YU YING HU y CARLOS ANDRES AH SANG HU**, se propone realizar el proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”.

El día, 08 de febrero de 2022, los promotores los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, con cédulas de identidad personal **E- 8-49629 , 8-814-2486**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ y EDUARDO RIVERA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020 e IAR-133-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, consiste en la construcción de una edificación de dos plantas con ocupación múltiple mixta. En planta baja se habilitará un Local comercial para uso mercantil, oficina y taller para negocio, área de comedor y en planta alta una Residencia unifamiliar. El proyecto contempla además la construcción de estacionamientos, incluyendo para personas con discapacidad, área de carga/descarga, isleta, acera, grama, cuneta, escalera para el ingreso al nivel 100 y escalera para el egreso al nivel 000. El proyecto se llevará a cabo dentro de un polígono o superficie total de la propiedad de 1,414.59 m². El manejo de las aguas residuales se dará a través del sistema de tanque séptico. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAN).

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 22731, que contiene una superficie de terreno de 1414 m² 59 dm².

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/.250,000.00 (B/ doscientos cincuenta mil balboas).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	340731	930476
2	340770	930477
3	340771	930450
4	340766	930442
5	340731	930440

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-014-2022**, 10 de febrero de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, **15 de febrero de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y realizando el informe de inspección el día **15 de febrero de 2022**.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **16 de febrero de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **23 de febrero de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **1382.00 m²**.

Posteriormente, el día **22 de febrero de 2022**, se emite **NOTA-DRCH-AC-448-02-2022**, en donde se le solicita por primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

El día **03 de marzo de 2022**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado dando respuesta el día **16 de marzo de 2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, cuyos promotores son los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a los promotores los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a los promotores los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a los promotores los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 24 al 26 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:



- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR a los promotores los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a los promotores los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá



comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, los señores **YU YING HU Y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**, promotores del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinticinco (25) días, del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

MIAMBIENTE	
HOY <u>8 de Abril</u>	DE <u>2022</u>
SIENDO LAS <u>3:24</u>	DE LA <u>tarde</u>
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Yu Ying Hu</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN <u>Resolución DRCH-IA-021-2022</u>	
NOTIFICADOR	REPARTIDO POR

MIAMBIENTE	
HOY <u>8 de Abril</u>	DE <u>2022</u>
SIENDO LAS <u>3:27</u>	DE LA <u>tarde</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>A. Ah Sang Hu</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN <u>Resolución DRCH-IA-021-2022</u>	
NOTIFICADOR	REPARTIDO POR

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTORES: YU YING HU y CARLOS ANDRÉS AH SANG HU**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1414 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-021-2022 DE 25 DE MARZO DE 2022.**

Recibido por:

Carlos Andrés Ah Sang Hu
Yu Ying Hu

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-814-2486
E-8-49629

Cédula

Carlos DS

Firma

8/4/22

Fecha



David, jueves 7 de abril de 2022

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE SISTEMA CHIRIQUI SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	8/4/2022 Hora: 3:24 pm

Ingeniera
Kristty Quintero
Directora Regional de Ambiente

Reciban un cordial saludo y deseos de éxitos en sus labores diarias.

Por este medio yo, Yu Ying Hu, con cedula de identidad personal No. E – 8 – 49629, en calidad de Promotor y Representante Legal del proyecto Local Comercial y Residencia Unifamiliar con ubicación en San Cristóbal, David, Provincia de Chiriquí, me notifico por escrito de la Resolución **Proyecto Local Comercial y Residencia Unifamiliar**, y autorizo a Carlos Andrés Ah Sang Hu, con cédula de identidad personal No. 8 – 814 – 2486, a que retire la Resolución **Proyecto Local Comercial y Residencia Unifamiliar**.

Les agradezco el favor de ante mano.

Sinceramente,

Yu Ying Hu
Ced. E – 8 – 49629

Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

CERTIFICO:

Que he cotejado la (s) firma impuesta ante mí en este documento por el señor (a) Yu Ying Hu con la que aparece en su documento de identidad y en mi opinión son iguales, por lo que la considero auténtica.

Panama, 07 ABR 2022

Alon Ramón De La O Fernández S. Testigos Cédula

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Primero del Circuito Notarial
de la Provincia de Panamá Oeste

